



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2015-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de junio del 2015.

VISTO:

Informe N° 496-2015-MDPP-GAFP/SGLCPySG, de fecha 17 de junio de 2015, de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; Informe Técnico N° 002-2015-CP/SGLCPySG/GAF-MDPP, de fecha 16 de junio de 2015 del Encargado de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Capítulo II, Artículo 55° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 014-2015-MDPP-GAFP, se designa la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario al 31 de diciembre de 2014 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento citado en el considerando anterior, dispone que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento, por lo que resulta aplicable las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la unidad orgánica competente para aprobar la Baja de bienes muebles es la Oficina General de Administración o la que haga sus veces como órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes muebles en el patrimonio de la entidad pública, procedimiento que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron. De igual manera, la Directiva N° 004-2002/SBN establece que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública;

Que, mediante Informe del visto, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, informa que el artículo 50 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señala entre otros que son funciones de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, en su inciso l) Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas la situación de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, para su valorización, depreciación, reevaluación, altas, bajas y excedentes de los mismos;

Que, el numeral 3.2.3 del Rubro 3. Del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal de la Directiva N° 004-2002/SBN, señala que la causal de obsolescencia técnica se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos;

Que, el numeral 3.2.4 del Rubro 3.2.4. Del Rubro 3. Del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal de la Directiva N° 004-2002/SBN, señala que la causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación a su valor real;

Que, mediante Informe Técnico del visto, el encargado de Control Patrimonial informa que mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2015-CEP – Proceso Electrónico, se adjudicó la Buena Pro a la empresa G&V FAST CONSULTING S.R.L., para la realización del Servicio de Toma de Inventario Físico Valorizado y Conciliado del Patrimonio Mobiliario al 31 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Acta de la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario al 31 de Diciembre de 2014 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de fecha 17 de Abril de 2015, se aprueba el Informe Final presentado por la empresa G & V FAST CONSULTING S.R.L. presentada con Carta N° 091-2015/GVFCSRL de fecha 07 de abril de 2015, por el Servicio de Toma Inventario Físico Valorizado y Conciliado del Patrimonio Mobiliario al 31 de Diciembre de 2014 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el propone los Bienes para la Baja;





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2015-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de junio del 2015.

Que, mediante Informe Final N° 001-2015-CIPM/MDPP, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario al 31 de Diciembre de 2014, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remite a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, la Toma de Inventario Físico Valorizado y Conciliado del Patrimonio Mobiliario al 31 de Diciembre del 2014, en la cual se detalla los Bienes Muebles para la Baja;

Que, los Bienes Muebles propuestos para la Baja se encuentran detallados en el ANEXO 01 y las denominada FICHA TECNICA DEL VEHICULOS, que forman parte del presente informe de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 084-2013/SBN que aprueba el Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria y sus anexos.

Que, en el Artículo 124.- Del procedimiento del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que; La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe;

Que, en el Artículo 34° de la Resolución N° 039-98-SBN señala entre otros que; La baja de un bien mueble consiste en su extracción del patrimonio de la entidad, en base a la autorización que deberá estar contenida en la respectiva Resolución Administrativa o Acuerdo (...);

Que, en el Artículo 4° de la Resolución N° 039-98-SBN, señala que; Constituye el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial;

Que, en las Disposiciones Generales, Numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el alta y la baja de los bienes muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN, señala entre otros que; La Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad, (...);

Que, en el Artículo 122.- De los actos de disposición, del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que; La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción;

Que, en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, son Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2015-CP/SGLCPySG/GAF-MDPP, es pertinente dar de Baja los siete (07) vehículos que se encuentran en estado situacional MUY MALO (chatarra) cuya causal de Baja es: MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, según las Fichas Técnicas de los Vehículos suscritos por el mecánico de la Municipalidad;

Que, estos bienes no están aptos para ser entregados a los Centros Educativos de extrema pobreza, señalando en la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de Extrema Pobreza;

Que, estando las normas acotadas es necesario se proceda a la Baja, ya que además estas ocupan demasiado espacio en las instalaciones de la municipalidad generando gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, y pueden ser agentes contaminantes y/o propagación de enfermedades;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y el Encargado de Control Patrimonial es necesario liberar a la Municipalidad de los Bienes Muebles que se encuentran en calidad de chatarra, los mismos que ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, y pueden ser agentes de contaminación y propagación de enfermedades;

Estando a lo expuesto, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 004-2002/SBN sobre "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, numeral 15 del Artículo Segundo, de fecha 17 de Marzo de 2015;





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2015-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la Baja de 07 (siete) vehículos detallado en el ANEXO 01, cuyo valor neto asciende a S/. 7.00 (Siete con 00/100 Nuevos Soles), los cuales se encuentran en Estado de Conservación; MUY MALO (chatarra) cuya Causal de Baja es; MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA y cuyo anexo forman parte de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y Subgerencia de Contabilidad para la respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, realizar las acciones necesarias para la disposición de estos bienes y conclusión de este proceso, dentro del plazo establecido por ley a partir de la expedición del presente.

ARTÍCULO CUATRO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, realizar las coordinaciones con la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, para la publicación en la página web de la Municipalidad (www.munipuentepiedra.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO: **REMITASE** copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de la Ley, para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
GERENTE

**ANEXO 01
DESCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS**

N° DE ORDEN	N° ORDEN COMPRA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	CÓDIGO INVENTARIO 2014	DETALLE TECNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/-)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
					MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA					
1	F/N° 103-0020235	MOTOCICLETA	678268000009	758	YAMAHA	YB-125	BLANCO	ME1FF42GX22400070	MG-38578	CHATARRA	1503.0101	1.00	MANTEN. O REPARACION ONEROSA	COMPLEJO GALLO DE ORO
2	O/C N° 00112	OMNIBUS	678286000001	4250	HYUNDAI	AEROCITY	VERDE	KMJTA18UPSC600510	VG-5581	CHATARRA	1503.0101	1.00	MANTEN. O REPARACION ONEROSA	COMPLEJO GALLO DE ORO
3	O/C N° 0113	OMNIBUS	678286000002	4251	HYUNDAI	AEROCITY	VERDE	KMJTA18UPSC600512	VG-5582	CHATARRA	1503.0101	1.00	MANTEN. O REPARACION ONEROSA	COMPLEJO GALLO DE ORO
4	R/G N° 011-2009	TRACTOR ORUGA	67369259	4252	FIATALLIS	580-FL20	AMARILLO	86/00266	S/P	CHATARRA	1503.0101	1.00	MANTEN. O REPARACION ONEROSA	COMPLEJO GALLO DE ORO
5	R/G N° 011-2009	CAMION (OTROS)	67820950	4253	MTSUBISHI	FUSO	NARANJA	FK617M510010	XQ-1965	CHATARRA	1503.0101	1.00	MANTEN. O REPARACION ONEROSA	COMPLEJO GALLO DE ORO
6	R/G N° 011-2009	CAMION VOLQUETE	67824550	4256	NISSAN	P-XWW66HED/VIO-370	VERDE	CW66HE07471	XQ-9725	CHATARRA	1503.0101	1.00	MANTEN. O REPARACION ONEROSA	COMPLEJO GALLO DE ORO
7	R/G N° 011-2009	CAMIONETA RURAL	67825000	4255	JEEP	CHEROKEE	GRIS	1J4FJ78L1LL282578	R11-598	CHATARRA	1503.0101	1.00	MANTEN. O REPARACION ONEROSA	COMPLEJO GALLO DE ORO
TOTAL VALOR NETO												7.00		

